



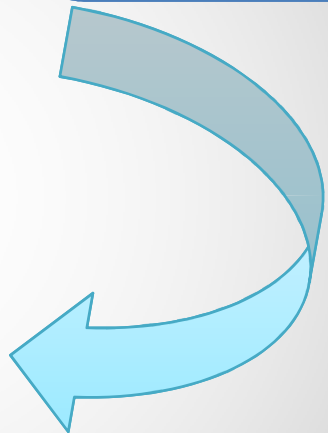
El nacional condenado en el extranjero o su representante pueden solicitar su traslado ante las autoridades del Estado de condena, ante el Consulado peruano mas cercano a su lugar de detención o ante la Fiscalía de la Nación.



La Autoridad Central (Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, forma el cuaderno de extradición, cuando se recabo la documentación señalada en el artículo 544°CPP.



Formado el cuaderno de traslado, la Autoridad Central lo remite al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la decisión final del Poder Ejecutivo.



Emitida la decisión final, el Ministerio de Justicia devuelve el Cuaderno de Traslado a la Autoridad Central (Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación).



Se comunica a Interpol para conocimiento de la policía extranjera.



La decisión es transmitida al Ministerio de Relaciones Exteriores para conocimiento de las autoridades competente del país requerido.



El cuaderno de traslado es remitida al INPE, para actualización, coordinación y ejecución del traslado.



REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE TRASLADO ACTIVO:

Aprobación expresa de Estado Trasladante

Declaración expresa del solicitante de cumplir el resto de su condena en el Perú.

Documento fehaciente que acredite que dicha sentencia ha quedado consentida.

Constancia que acredite la no existencia de proceso pendiente contra el solicitante, en el Estado Trasladante.

Normas referidas al delito de condena.

Acreditación de cancelación de sanciones u otras medidas pecuniarias fijadas en la condena, o declaración de insolvencia.

Indicación expresa de dirección y teléfono de un familiar y/o apoderado en el Perú.

Fotografía del solicitante.